



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de junio de dos mil veinte (2021)

Clase de proceso:	Reducción de Alimentos
Demandante:	SERGIO ANTONIO HERRERA PÉREZ
Demandado:	YENID KATHERINE CHAPARRO CARDOZO
Radicación:	2021-00494
Asunto:	Subsanación de demanda
Decisión:	Admite

Por haber sido subsanada en debida forma, se dispone:

PRIMERO. ADMITIR la demanda de REDUCCION DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada por SERGIO ANTONIO HERRERA PÉREZ quien actúa atreves de apoderado.

SEGUNDO. ADELANTAR el presente asunto por el trámite previsto para el proceso verbal sumario, consagrado en el artículo 390 del Código General del Proceso.

TERCERO. NOTIFICAR personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (caso en el cual deberá aportar la certificación o constancia de recibido y lectura del mensaje de datos enviado a la parte demandada). Para cumplir con lo anterior, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de darse aplicación a los postulados del artículo 317 del Código General del Proceso.

CUARTO. CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días, para que proceda a su contestación.

QUINTO. Se reconoce personería jurídica a la doctora VALENTINA PARRA VERGARA perteneciente al consultorio jurídico de la Universidad Militar Nueva Granada, a efectos de que adelante los tramites conferidos en el poder allegado a esta judicatura.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JG

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 C.G.P.)

La providencia anterior se notifica por notación en el ESTADO N° 046 hoy, 29 de junio de 2021

Secretaria: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA